



Fecha: 04/03/2014 14:01:18.0

MEMORANDO

OCI 2600 – 047

PARA: ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO
Vicepresidente Financiero

WILSON PINEDA GALINDO
Director de Contabilidad

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA: Marzo 3 de 2014

ASUNTO: AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS –“IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”-.

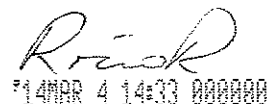
La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones, dentro de las cuales se encuentra la de evaluación y seguimiento, realizó una auditoría a los procedimientos correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio a Nivel Nacional y de Retención en la Fuente a Título del Impuesto de Industria y Comercio. La auditoría fue desarrollada cumpliendo los criterios de independencia y objetividad atribuibles a la actividad de Auditoría Interna concebida para agregar valor y mejora a los procesos de la Entidad.

Por lo anterior atentamente remito el documento con el resultado de la auditoría, por lo cual le solicité diligenciar el plan de mejoramiento adjunto con base en las observaciones presentadas en el informe y remitirlo a esta Oficina a más tardar el 18 de Marzo del presente.

Cordialmente,


LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ


ICETEX VIC. FINANCIERA


*14MAR 4 14:33 000000

Anexos. Informe de Auditoría (5) folios.
Plan de mejoramiento
C.C. Dra. Iradia Bautista Torres

Luis Francisco Santos Corredor
Oficina de Control Interno
Ext. 1023


Luis Francisco Santos Corredor
Jefe Oficina de Control Interno

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 1 de 9 | | |

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

**AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS –“IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A
NIVEL NACIONAL Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO”-.**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., Febrero de 2014



| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 2 de 9 | | |

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. ALCANCE
6. SITUACIONES ENCONTRADAS
7. RECOMENDACIONES

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 3 de 9 | | |

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR

Auditoría al procedimiento Impuesto de Industria, Comercio y Retención a título de Ica a nivel nacional.

2. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el proceso de auditoría a las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio que presenta el ICETEX a nivel Nacional y de las retenciones a título de Industria y Comercio; teniendo en cuenta el monto de las operaciones que se realizan y que se encuentran sujetas al mencionado impuesto.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS


- Revisar, verificar y analizar los aspectos formales y de fondo de las declaraciones de industria, comercio y reteica presentadas a nivel nacional, de conformidad con la normatividad vigente en cada uno de los municipios.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

- Estatutos tributarios municipales y/o Acuerdos y Decretos municipales y demás normatividad vigente relacionada con el impuesto de industria, autoretencciones y retenciones del impuesto de industria y comercio en la parte sustantiva y de procedimiento.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2555 de 2010, por el cual se expiden normas sobre el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control de las Operaciones Autorizadas del ICETEX
- Decreto 1599 de 2005, por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Estado Colombiano.

5. ALCANCE

Se tomaron como referencia las declaraciones por la vigencia de 2013, en cada uno de los municipios en los cuales el ICETEX presenta declaraciones por el impuesto de Industria y comercio y de manera aleatoria se revisaron las declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio.

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 4 de 9 | | |

6. SITUACIONES ENCONTRADAS

1. ANTECEDENTES

El Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros es un gravamen directo que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, realizadas por personas naturales y jurídicas, administrado directamente por los municipios cuyo marco normativo es la Ley 14 de 1983, Decreto Extraordinario 1333 de 1986 y la Ley 383 de 1997.

La retención del Impuesto de Industria y Comercio es un cobro anticipado del impuesto, la cual es practicada por quien realiza el pago o abono en cuenta y puede ser descontada en el caso de que la persona a quien se le practica sea declarante de éste impuesto y se rige por las normas adoptadas por cada uno de los municipios.


2. REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO: DATOS GENERALES, DILIGENCIAMIENTO DE LAS DECLARACIONES, FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, FIRMA Y PAGO.

Con el fin de iniciar la revisión señalada se solicitaron 100 de las declaraciones presentadas por el impuesto de Industria, Comercio y de Retención a título del mismo impuesto, en el que se pudo establecer lo siguiente:

- En cuanto al diligenciamiento de los datos generales tales como; nombre del contribuyente, Nit, dirección, teléfono, período a liquidar no se encontró inconsistencia alguna.
- Frente al diligenciamiento de las declaraciones se encontraron dos casos importantes a mencionar:

Declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, 3er bimestre de 2013, correspondiente al Municipio de Yopal, presenta error aritmético en la suma del renglón No. 13 correspondiente a "**TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (TT)**", en el que se llevó la cifra de \$ 259.000 siendo lo correcto \$ 419.000.

Declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, año gravable 2013, correspondiente al Municipio de Leticia, presenta error aritmético en el renglón No. 1 "**INGRESOS NACIONALES BRUTOS**", en el que se incluyó el mismo valor de los ingresos que causan el impuesto en el

| | | |
|-------------------|---|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 5 de 9 | | |

municipio. Se precisa que este renglón debe ser diligenciado con el valor total de los ingresos que a nivel nacional percibió el ICETEX en la vigencia fiscal de 2013. Situación que no fue advertida, al igual que en el caso anterior, por parte de la de la Revisoría Fiscal en su verificación.

- En la verificación relacionada con fecha, lugar de presentación, firma y pago se encontró que el procedimiento que se utiliza es el envío de la declaración al referente del ICETEX en cada municipio y en algunos casos se envía directamente a la Alcaldía Municipal o Distrital. Con relación a lo anterior dentro de los documentos soporte que hacen parte de la declaración no se hace, en todos los casos, seguimiento a la presentación de la declaración. Tal como sucede con el municipio de Tunja en dónde debieron liquidar sanción por extemporaneidad e intereses moratorios, caso al que se hará referencia más adelante.

De igual manera observó ésta Auditoría, que no en todas las declaraciones aparece la constancia de presentación ante la autoridad competente de la Alcaldía.


RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer la metodología en el diligenciamiento y la revisión de los borradores de las declaraciones, para evitar presentarlas con errores e incurrir en mayores cargas administrativas.

De igual manera, se recomienda implementar mecanismos de control, para realizar seguimiento a la presentación de las declaraciones hasta tanto se tenga la certeza de su radicación directamente en la oficina competente del municipio y evitar posibles sanciones.

3. REVISAR Y ANALIZAR LOS ANEXOS Y SOPORTES DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO LAS NOTAS DE LA REVISORÍA FISCAL.

En lo que hace referencia a los anexos y soportes de las declaraciones, no existe un direccionamiento que estandarice los documentos que deben hacer parte de los mismos, por lo que en algunos casos en los soportes contables no aparecen los valores de las bases gravables que sirven para verificar que los datos tomados para diligenciar la declaración son los correctos.

| | | |
|-------------------|---|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 6 de 9 | | |

RECOMENDACIÓN

Establecer una guía que tenga en cuenta la obligación de incluir en los soportes y anexos de las declaraciones Tributarias la base gravable y la tarifa sobre la que se liquidan los impuestos para que la revisión de las declaraciones sea más expedita y segura, lo que fortalece el Sistema de Control Interno.

4. VERIFICAR QUE LAS TARIFAS QUE SE HAYAN APLICADO CORRESPONDAN A LAS ESTABLECIDAS POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS

Se revisaron y recalcularon las declaraciones del impuesto con el fin de determinar si las tarifas aplicadas para cada actividad económica, se ajustaban a las establecidas en la normatividad vigente en cada municipio y si correspondían a los valores consignados en las declaraciones; para tal efecto se realizó hoja de trabajo y se pudo constatar que la tarifas se liquidaron en debida forma.


5. REVISAR Y EVALUAR SI EN LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE LIQUIDARON SANCIONES DE EXTEMPORANEIDAD, CORRECCIÓN E INTERESES DE MORA, ESTABLECIENDO LAS RAZONES POR LAS CUALES SE INCURRIÓ EN ESA SITUACIÓN.

En el desarrollo de la auditoría y dentro de las declaraciones que se escogieron de manera aleatoria, se pudo establecer que las que presentan liquidación de sanciones e intereses moratorios corresponden a los siguientes municipios:

- **TUNJA**

Revisados y analizados los documentos soporte, junto con la declaración mensual de retención en la fuente del mes de marzo de 2013, se pudo establecer que el borrador de la declaración aparece con el visto bueno de la Revisoría Fiscal el 23 de abril de 2013 y realizaron todos los trámites para la presentación oportuna de la misma; sin embargo oficialmente es presentada hasta el 28 de junio de 2013, fecha en la que debieron liquidar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios.

Cabe precisar que el borrador de la declaración presentada el 28 de junio de 2013, presenta como fecha de verificación de la Revisoría Fiscal el 9 de julio de 2013.

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 7 de 9 | | |

- **MONTERIA**

Se revisó la declaración de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente al 2º bimestre de 2013, observando que por éste período se realizó liquidación de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios por valor de \$163.000 de una retención de \$21.000.


La razón por la que se liquidaron las sanciones fue por la imposibilidad de realizar el pago por rechazo en el giro por "cuenta inactiva o bloqueada".

- **VALLEDUPAR**

Con base en los documentos soporte de la declaración de retenciones por el impuesto de industria y comercio correspondiente al 3er mes de 2013, se encontró que el borrador fue revisado y aprobado satisfactoriamente por la Revisoría Fiscal el 23 de abril de 2013; así mismo se encuentra el Oficio VFN DCO 4200 13 303, número externo 2013027049-E, de abril 24 de 2013, dirigido a la Alcaldía de Valledupar en el que remiten la declaración mensual de marzo de 2013, junto con la transferencia correspondiente.

Adicionalmente la factura de servientrega No. 7195509681, cuya fecha de envío no es legible, pero que presenta un sello de la Alcaldía de Valledupar del 2 de mayo de 2013. Sin embargo, un reporte expedido por la Secretaría de Hacienda de Valledupar indica que por éste mes existe una sanción por extemporaneidad de \$150.000 y unos intereses moratorios de \$2.000, lo que significa, que la declaración no se presentó a tiempo.

En comunicación del 15 de octubre de la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar, la señora Gisselle Josefina Dávila Aaron, Jefe de Recaudos Municipal, informa que la declaración del 3er mes de 2013, fue **"presentada en forma extemporánea el día 6 de mayo de 2013, formulario 40619, determinándose un impuesto a cargo de \$392.000, cancelados mediante transferencia de fecha 28 de abril de 2013. Consecuencia de su presentación extemporánea registra sanción por \$150.000, suma adeudada por el contribuyente, mas (sic) los intereses de mora que se causen hasta la fecha de su cancelación."** (Folio 2 de la respuesta de la Secretaría de Hacienda).

| | | |
|-------------------|---|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 8 de 9 | | |

De acuerdo al Mapa de riesgos frente al incumplimiento de las obligaciones tributarias, se encontró que fallo el control establecido para tal efecto, el cual señala que en aquellas ciudades donde no hay funcionarios de planta del ICETEX el grupo de Gestión Tributaria lo hará directamente.

En el registro de eventos de enero a diciembre de 2013, se informaron los hechos mencionados anteriormente, correspondientes a las ciudades de Tunja, Montería (Anunciando una gestión de solicitud de devolución que no se ha adelantado), el de Valledupar no se ha reportado.

RECOMENDACIONES

Analizar o modificar el procedimiento para preparar la declaración con suficiente anterioridad y evitar que cualquier circunstancia de última hora impida que la Declaración se presente oportunamente.


Fortalecer el seguimiento a la presentación de las Declaraciones Tributarias de los municipios para que se tenga la certeza de su radicación ante la oficina competente y evitar el pago de sanciones.

Incluir en el registro de eventos el tema de Valledupar por cuanto con la respuesta entregada por la Secretaría de Hacienda el riesgo ya se materializó, según lo establece el numeral 7.9 del Manual SARO.

Dar cumplimiento al control establecido en el Mapa de riesgo, para evitar el pago de sanciones.

6. REVISAR QUE EL CONCEPTO Y EL MONTO DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD, CORRESPONDAN A LAS CONSIGNADAS EN LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS.

Teniendo en cuenta el reporte contable del sistema "Biable", se verificaron 21 declaraciones de industria y comercio y reteica con el fin de determinar si las bases gravables que se encuentran registradas en la contabilidad coinciden con las que se llevaron a las declaraciones; para tal efecto se elaboró hoja de trabajo en donde aparecen las liquidaciones y adicionalmente se tomaron las bases que se encuentran en los documentos que obran en las carpetas. De lo anterior se pudo comprobar que no se presenta ninguna irregularidad en la muestra tomada para éste ejercicio.

| | | |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Código: F180 | FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN |  |
| Versión: 1 | | |
| Fecha: 26/02/2014 | | |
| Página 9 de 9 | | |

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se presentaron individualmente en cada una de las situaciones encontradas en el desarrollo de la Auditoría.

Informe elaborado por: LUIS FRANCISCO SANTOS CORREDOR

Informe aprobado por: LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ

